



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
05 FEB 2020	
Recibido... 1400	Hs.
Exp. N° 37416	C.D.

LA LEGISLATURA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA
DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la creación de un (1) Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas en la comuna de Hardy, departamento General Obligado, Santa Fe.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el inciso 34) del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 10160 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“34. Circuito N° 34: Con sede en la ciudad de Villa Ocampo, comprende las Comunas de 1) Arroyo Ceibal; 2) El Rabón (incluye la localidad de Puerto Piraguacito); 3) El Sombrerito (ex Paul Groussac); 4) Florencia (incluye la localidad de Campo Urdaniz); 5) Ingeniero Chanouordí (incluye las localidades de Los Lapachos y Tres Bocas); 6) Las Toscas, que se extiende a la comuna de San Antonio de Obligado; 7) Tacuarendí; 8) Villa Adela (incluye la localidad de La Reserva); 9) Villa Ana (incluye la localidad de Mocoví); 10) Villa Guillermina (incluye las localidades de Guasuncho y Paraje San Juan); 11) Villa Ocampo (incluye la localidad de Puerto Ocampo); 12) Hardy.

ARTÍCULO 3°.- La Corte Suprema de Justicia dispondrá las medidas pertinentes para dotar de los recursos humanos y materiales al nuevo Juzgado que se crea por la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias para el cumplimiento de esta ley.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


MARÍA LAURA CORGNIALI
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente


El presente proyecto de ley procura complementar la reciente constitución de la comuna de Hardy en diciembre de 2018 mediante ley provincial N°13.828 con la creación del juzgado de pequeñas causas con asiento en la localidad.

La conformación de la comuna mediante la sanción de la mencionada ley otorgó existencia jurídica a una comunidad que desde hace años posee un entramado social e institucional independiente de las localidades de Florencia y El Rabón. Así, el sector urbano de Hardy, con algo más de 1.500 habitantes poseen energía eléctrica, agua potable, servicios de telefonía, televisión e Internet, además de contar con una actividad comercial que no requiere traslados a otras localidades.

En cuanto a la presencia de instituciones del sector público, Hardy cuenta con escuelas provinciales de nivel inicial y primario, una escuela secundaria, un centro de educación rural, un centro de salud y un destacamento policial, además de numerosas instituciones sociales que son conducidas por vecinos de la comuna y terminan de conformar el entramado comunitario.

En este contexto, resulta imprescindible complementar los esfuerzos locales y la reciente constitución de la primera Comisión Comunal con la creación de un juzgado de pequeñas causas que le permita también en lo que tiene que ver con el tratamiento de asuntos menores desprenderse del actual juzgado con sede en Florencia que tiene competencia sobre su extensión territorial.

Por estos motivos es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.


MARÍA LAURA CORGNALI
Diputada Provincial